

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por el señor **EVELIO DE JESUS QUICENO SALDARRIAGA** contra de la **UNIDAD RESIDENCIAL LOYOLA**, observa esta agencia de la judicatura, que mediante memorial que antecede, la joven Sara Botero Restrepo, identificada con c.c. N° 1.037.616.666 presenta renuncia al poder que le había otorgado el demandante para que adelantara el presente proceso ejecutivo; con tal motivo, allega al plenario la constancia de haber enviado a la dirección de residencia del señor Quiceno Saldarriaga la comunicación a la renuncia del poder.

Por ser procedente, se atenderá la solicitud realizada por la joven Sara Botero Restrepo, quien en la actualidad se encuentra adscrita al Consultorio Jurídico “Guillermo Peña Alzate” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, dado que se cumplió con los requisitos dispuestos en el inciso 3° del artículo 76 del Código General del Proceso y en consecuencia, se acepta la renuncia a la sustitución de poder de que le hiciera la joven Yeni Fernanda García Palacio, quien es la estudiante del referido consultorio Jurídico que en la actualidad ostenta el poder principal otorgado por el señor Evelio de Jesús Quinceno Saldarriaga.

De otro lado, se requiere al director del Consultorio Jurídico “Guillermo Peña Alzate” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, con el fin de que constituya un apoderado judicial en el proceso de la referencia para que siga ejerciendo la defensa de los intereses del ejecutante.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 050 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

A. Leguizamón